



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

Con Oficio N° 000630-2025-MDP/GDTI-SGDT del 19 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Oficio N° 000667-2025-MDP/GDTI-SGDT del 25 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Oficio N° 000448-2025-MDP/GDTI del 25 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000171-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 31 marzo 2025, Dictamen N° 000011-2025-MDP/CM-CDURT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, resulta pertinente señalar que, en virtud con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560, "(...) las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital", por lo cual las municipalidades distritales para ejecutar los procesos de formalización de la propiedad de posesiones informales, no requieren de marco normativos adicionales o adecuaciones reglamentarias, debiendo aplicar las regulaciones contenidas en el Título I de la Ley N° 28687, modificatoria(s) y sus disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas.

Que, mediante la Ley N° 31560 se introduce una dinámica de funciones compartidas entre las municipalidades provinciales y distritales, con el objetivo de ejecutar de una manera eficaz el proceso de formalización de la propiedad informal, modificando la Ley N° 27972, concordante en lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos N° 28687, con el propósito de otorgar facultades compartidas tanto a las municipalidades provinciales como a las municipalidades distritales, con la finalidad de permitir que estas entidades ejecuten el proceso de formalización de la propiedad informal en las posesiones ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”, puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27972, en el artículo 79°, también modificado por la Ley N° 31560, referido a las funciones que ejercen las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipales distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas, de la materia, sobre: (...) Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales. (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales. (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Oficio N° 000630-2025-MDP/GDTI-SGDT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, se comunica a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la asistencia a la reunión de coordinación con el jefe de la Oficina Zonal Lambayeque- COFOPRI, para definir las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de formalización predial en nuestro distrito, definiendo los sectores materia de saneamiento y la delimitación de las áreas de intervención, solicitando el JEFE ZONAL DE COFOPRI la emisión de las Constancias de Posesión del Asentamiento Humano "Túpac Amaru", documento indispensable para continuar con el proceso de formalización y titulación de dicho sector.

Que, mediante el Oficio N° 000667-2025-MDP/GDTI-SGDT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, remite la PROPUESTA DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION A MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y se propone que las citadas constancias, sean otorgadas de manera gratuita a los posecionarios beneficiados en dicha titulación según el padrón remitido por la oficina zonal de COFOPRI, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. - Requisitos para el otorgamiento de la Constancia de Posesión

1. Solicitud suscrita por el Jefe de la Oficina Zonal Lambayeque de COFOPRI con padrón de moradores.
2. Exhibición de DNI del solicitante.
3. Anexo 01: Acta de colindancia.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

ARTÍCULO 7°. - DERECHO DE TRÁMITE El procedimiento de constancia de posesión para fines de formalización de la propiedad Informal en el Asentamiento Humano Tupac Amaru es GRATUITO y de OFICIO, quedando exonerados del pago respectivo, de acuerdo al padrón que remitirá COFOPRI. La emisión a favor de terceros fuera del padrón oficial será responsabilidad administrativa, civil y/o penal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8°. - DEL PROCEDIMIENTO

1. Recepcionado el padrón oficial de COFOPRI,
2. La Subgerencia evaluará el cumplimiento de los requisitos y convocará a los beneficiarios mediante redes sociales y medios disponibles para suscribir el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.
3. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la organización del expediente completo.

ARTÍCULO 9°. - EXCLUSIVIDAD Las constancias que se otorguen servirán única y exclusivamente con fines de formalización de la propiedad Informal del Asentamiento Humano Tupac Amaru.

VIGENCIA: mientras dure el proceso de formalización del Asentamiento Humano Tupac Amaru a cargo de COFOPRI - Oficina Zonal de Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 000448-2025-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza Municipal presentado, el cual tiene como finalidad autorizar la emisión de oficio y de manera gratuita las referidas constancias, en atención al padrón que será remitido por COFOPRI, norma que contribuirá directamente al proceso de formalización y titulación de predios en favor de los pobladores del Asentamiento Humano "Túpac Amaru", en beneficio del desarrollo de nuestro distrito.

Que, mediante el Informe Legal N° 0000171-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD en concordancia a las normativas vigentes del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION A MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Asimismo debe elevarse al pleno del concejo para su deliberación y debate correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 000011-2025-MDP/CM-CDURT, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, concluye que la citada Ordenanza, tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo para el "Otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de Formalización a moradores del Asentamiento Humano Túpac Amaru, contribuyendo con la formalización de sus titulaciones de los moradores de ese Sector, siendo beneficioso para el distrito. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR MAYORIA; CON VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR WERNHER ENRIQUE YECKLE SANCHEZ, recomendar al Pleno de Concejo: i) APROBAR LA VIABILIDAD del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION CON FINES DE FORMALIZACION A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Séptima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de abril del 2025, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yackle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORÍA** de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN A MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. - Objetivo de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo para el "Otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de Formalización a moradores del Asentamiento Humano Túpac Amaru ubicado en el Distrito de Pimentel", a fin de coadyuvar al proceso de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad informal.

ARTÍCULO 2°. - Base Legal

1. a) Constitución Política del Perú
2. b) Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. c) Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos
4. d) Ley N°31056, Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización e) Decreto Supremo N°007-2017/VIVIENDA
5. f) Decreto Supremo N°017-2006/VIVIENDA
6. g) Decreto Legislativo N°1221, Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú
7. h) Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
8. i) Ley N°29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal
9. j) Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

ARTÍCULO 3°. - Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Pimentel y de estricto cumplimiento por las unidades orgánicas de la municipalidad involucradas en el proceso de formalización.

ARTÍCULO 4°. - Competencias

Son competentes para la aplicación de la presente norma las siguientes instancias:

1. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Es el órgano de línea encargado de fiscalizar la emisión de la Constancia de Posesión con fines de formalización de la propiedad Informal.
2. Subgerencia de Desarrollo Territorial: Es la unidad orgánica responsable de otorgar la Constancia de Posesión con fines de formalización de la propiedad Informal, quien realizará la evaluación, verificación y demás acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. – Definiciones

La presente ordenanza, considera las siguientes definiciones:

1. Administrado: Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de constancia de posesión.
2. Constancia: constancia de posesión, otorgada por la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a lo establecido en la presente norma.
3. Inspección ocular: Es la acción que tiene por finalidad identificar, verificar y observar en campo las características del terreno y en su entorno, las viviendas y áreas de aportes reglamentarios, el mismo que estará a cargo del servidor o funcionario de la Municipalidad debidamente identificado.
4. Padrón de posesionarios o propietarios: listado con cada uno de los nombres de los poseedores o propietarios de los lotes que forman parte de la lotización de la jurisdicción.
5. Posesionario: Es la persona natural que ocupa un espacio de manera informal o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua, alcantarillado y otros.
6. Posesiones informales: se denominan así a los asentamientos humanos, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de lotes no mayor a 300 m² con fines urbanos, cualquiera sea su denominación.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°. - Requisitos para el otorgamiento de la Constancia de Posesión

1. Solicitud suscrita por el Jefe de la Oficina Zonal Lambayeque de COFOPRI con padrón de moradores.
2. Exhibición de DNI del solicitante.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

3. Anexo 01: Acta de colindancia.

ARTÍCULO 7°. - Derecho de Trámite

El procedimiento de constancia de posesión para fines de formalización de la propiedad Informal en el Asentamiento Humano Tupac Amaru es GRATUITO y de OFICIO, quedando exonerados del pago respectivo, de acuerdo al padrón que remitirá COFOPRI. La emisión a favor de terceros fuera del padrón oficial será responsabilidad administrativa, civil y/o penal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8°. - Del Procedimiento

1. Recepcionado el padrón oficial de COFOPRI, Trámite Documentario derivará el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien a su vez lo trasladará a la Subgerencia de Desarrollo Territorial.
2. La Subgerencia evaluará el cumplimiento de los requisitos y convocará a los beneficiarios mediante redes sociales y medios disponibles para suscribir el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.
3. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la organización del expediente completo.

ARTÍCULO 9°. - Exclusividad

Las constancias que se otorguen servirán única y exclusivamente con fines de formalización de la propiedad Informal del Asentamiento Humano Tupac Amaru.

artículo 10°. - De la veracidad de la documentación presentada

Las personas naturales y/o jurídicas asumen plena responsabilidad de la suscripción del Anexo 01, así como COFOPRI de la remisión del padrón oficial de beneficiarios de titulación presentados a la Municipalidad Distrital de Pimentel, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que pueden derivarse de estas, reservando a la administración las acciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a Fiscalización Posterior.

CAPÍTULO III

DE LA IMPROCEDENCIA

Artículo 11°. - Causales para denegar el otorgamiento de la de constancia de posesión

La Constancia de Posesión no se otorgará a los posesionarios que NO se encuentren debidamente incluidas en el padrón oficial de COFOPRI - Oficina Zonal de Lambayeque.

CAPÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

ARTÍCULO 12°. - Fiscalización Posterior

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

La Municipalidad efectuará las verificaciones correspondientes, reservándose el derecho de iniciar procedimientos de fiscalización posterior conforme al artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444. CAPÍTULO V DEL MODELO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN

ARTÍCULO 13°. - Formato de Constancia y Anexo.

La Constancia de Posesión y el Anexo 01 se ajustarán a los formatos aprobados como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°. - Requisitos de la Constancia de Posesión

La Constancia de Posesión además de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3° del T.U.O. de la Ley N° 27444, deberá contener los siguientes datos para su validez:

- a) Número de constancia y fecha de emisión
- b) El nombre, número de documento nacional de identidad (DNI) u otro documento oficial del solicitante y/o poseedor.
- c) Firma de la autoridad o funcionario que emite el acto administrativo.

ARTÍCULO 15°. - Notificación de la Constancia de Posesión

El acto administrativo deberá ser notificada al solicitante y/o poseedor en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión, conforme a lo establecido en los artículos 20 al 27 del T.U.O. de la Ley N° 27444 o los que los sustituyan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, y tendrá vigencia mientras dure el proceso de formalización del Asentamiento Humano Tupac Amaru a cargo de COFOPRI - Oficina Zonal de Lambayeque.

Segunda.- DISPONER que todo lo no previsto en el presente régimen se aplicará supletoriamente las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, las demás normas que le sean aplicables.

Tercera.- APRUEBASE, como anexos del presente los formatos propuestos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, siendo estos los siguientes:

- 1. a) Anexo 01 - Acta de colindancia.
- 2. b) Modelo de Constancia de Posesión.

Cuarta.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Territorial la emisión de las Constancias de Posesión, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la supervisión de su cumplimiento, y las demás en lo que a su competencia corresponda.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2025-MDP/CM [47787 - 5]

publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como la difusión en los medios de comunicación y redes sociales, asimismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Sexta.- FACULTAR al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones finales complementarias o reglamentarias que sean necesarios para la adecuación y mejora de aplicación de lo dispuesto en la presente ordena

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 12:54:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
11-04-2025 / 12:18:20
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-04-2025 / 12:14:38
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
11-04-2025 / 12:28:43
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
11-04-2025 / 12:22:11
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-04-2025 / 12:09:06